

## REGLAMENTO DE ESTADÍAS PROFESIONALES

La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Fracción II, del Artículo 13, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden interno y de observancia general para todos los alumnos y el personal académico y administrativo responsables de las estadías profesionales de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.

### CAPÍTULO II DEFINICIONES

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Estadía Profesional:** El período durante el cual el alumno, durante el último cuatrimestre de su carrera, realiza la permanencia en una empresa, pública o privada, bajo la tutoría de uno de los integrantes de la institución seleccionada y la asesoría de un profesor de tiempo completo de la Universidad, para desarrollar un proyecto de investigación que permita su implementación y que se traduzca en una aportación a la misma;
- II. **Reglamento:** El reglamento de estadías profesionales de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado;
- III. **Programa:** El Programa de estadías profesionales de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado;
- IV. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado;
- V. **El alumno o los alumnos:** El o los estudiantes inscritos en la Universidad, y
- VI. **Seminario de Inducción:** Conjunto de actividades académicas mediante las cuales el alumno recibirá de la Universidad, la instrucción necesaria para



*[Handwritten signatures and marks]*

consolidar el anteproyecto de investigación que desarrollará y ejecutará durante su Estadía Profesional.

### CAPÍTULO III DEL OBJETO

**Artículo 3.-** La Estadía Profesional tiene como propósito primordial que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante los cuatrimestres previos a la misma.

**Artículo 4.-** Es obligación de todos los alumnos, el realizar una Estadía Profesional durante el último cuatrimestre, misma que es requisito indispensable para obtener el grado de Técnico Superior Universitario y Licenciatura.

**Artículo 5.-** La Estadía Profesional se desarrollará en un lapso de por lo menos 12 semanas, pudiendo culminar hasta en 15 semanas, dependiendo de los planes de estudio de cada una de las carreras.

**Artículo 6.-** La Estadía Profesional se desarrollará a través de programas y/o proyectos definidos en coordinación con las empresas seleccionadas.

**Artículo 7.-** Los alumnos contarán, por parte de la empresa, con un tutor empresarial y por parte de la Universidad, con un asesor académico, quienes serán responsables directos y coadyuvarán en la realización del Proyecto.

**Artículo 8.-** Durante la Estadía Profesional el alumno desarrollará un proyecto del área relacionado con la carrera cursada, de manera que le permita hacer una aportación en la empresa donde es realizada.

**Artículo 9.-** El proyecto de Estadía Profesional deberá reunir las siguientes características:

- I. Que permita su aplicación dentro del sector productivo en la solución de un problema específico;
- II. Que signifique experiencia para el alumno;
- III. Que sea acorde al perfil de su carrera;
- IV. Que sea posible su realización dentro del término específico de la Estadía Profesional; y
- V. Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del medio ambiente.

### CAPITULO IV OPERACIÓN



**Artículo 10.-** Las autoridades y personas responsables del desarrollo del Programa son: el Director de Vinculación, el Director Académico, los Subdirectores de Carrera, personal académico, administrativo y los alumnos.

**Artículo 11.-** La Dirección de Vinculación será responsable de promover el Programa ante el sector empresarial.

El Director de Vinculación tendrá a su cargo la elaboración y envío de la "Carta solicitud a empresas", promoverá la firma de convenios con las empresas que lo consideren como requisito y otorgará al alumno la "Carta presentación".

**Artículo 12.-** La Dirección de Vinculación será responsable de impartir a los alumnos un seminario de inducción al Programa, mismo que deberá impartirse durante el quinto cuatrimestre para el plan normal o noveno para el plan despresurizado y décimo para el nivel de Licenciatura. Este seminario forma parte del periodo de Estadía Profesional.

**Artículo 13.-** La Dirección de Vinculación tendrá a su cargo la implementación, promoción y desarrollo de los seminarios de inducción al Programa, con el apoyo de los Subdirectores de Carrera, para consolidar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

**Artículo 14.-** Las empresas participantes en el Programa, tendrán la obligación de designar a un tutor empresarial, quien tendrá como actividad supervisar el cumplimiento del Programa por parte del alumno.

**Artículo 15.-** Durante la Estadía Profesional no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el alumno y la empresa, ya sea esta pública o privada.

#### CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 16.-** Son compromisos de la Universidad:

- I. Otorgar a todos los estudiantes un espacio dentro del Programa de estadías profesionales y proveer los mecanismos necesarios para que el alumno desarrolle un proyecto específico dentro de la empresa seleccionada;
- II. Ofrecer al alumno la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto convenido;
- III. Designar al personal académico que coordinará el proyecto dentro de la empresa asignada, así como coordinar la elaboración de la memoria profesional;



- IV. Apoyar a la empresa a seleccionar, a través de personal especializado, al estudiante más adecuado para realizar su Estadía Profesional y para determinar su mejor ubicación dentro de la misma;
- V. Establecer convenios de estadías profesionales; elaborar el convenio individual por estudiante, designar a los estudiantes para su ingreso al Programa, así como comunicar por escrito cualquier modificación que sufra dicha elección;
- VI. Supervisar, previo acuerdo con la empresa, el cumplimiento de las disposiciones acordadas en el convenio, así como las reglas que rigen la operación de la empresa;
- VII. Resolver cualquier irregularidad con respecto a la conducta de los estudiantes en el Programa; y
- VIII. Contratar un seguro de riesgos en el trabajo, de accidentes, vida a los alumnos y profesores del Programa.

**Artículo 17.-** Son compromisos de los alumnos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa;
- II. Mantener informados a su tutor empresarial y asesor académico de los avances que reporte el proyecto; en el caso de la Universidad, deberá elaborar un reporte mensual de actividades;
- III. Mantener con absoluta confidencialidad información propia de la empresa, y
- IV. Cumplir estrictamente las actividades del proyecto de Estadía Profesional y
- V. Presentar al finalizar la Estadía Profesional tres juegos debidamente empastados del proyecto.

**Artículo 18.-** Es obligación del personal académico de la Universidad, conjuntamente con la Dirección de Vinculación, otorgar asesoría y asistencia a los alumnos que realicen las estadías profesionales en las empresas.

**Artículo 19.-** Los alumnos podrán realizar la Estadía Profesional, en cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como en una empresa del sector productivo de bienes o servicios.

**Artículo 20.-** Los alumnos podrán solicitar directamente su Estadía Profesional en determinada empresa, sujetándose a la determinación de la Dirección de Vinculación, debiendo acudir ante ella con el objeto de integrar su expediente y otorgarle la carta presentación antes de concluir el quinto cuatrimestre del plan normal de Técnico Superior



Universitario o noveno del plan despresurizado de Técnico Superior Universitario y décimo cuatrimestre para licenciatura.

**Artículo 21.-** Los alumnos y las autoridades universitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán a su cargo cuidar y garantizar el desarrollo del Programa vigilando la observancia del presente reglamento.

**Artículo 22.-** La Universidad celebrará un convenio específico para cada proyecto de Estadía Profesional el cual será firmado por el representante de la empresa u organismo, por el Rector de la Universidad y por el alumno participante; las características, términos y condiciones de hacer y no hacer se determinarán específicamente para cada caso en particular.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y se opongán al presente reglamento.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Honor y de Justicia.

**CONSEJO DIRECTIVO**

**Lic. Vicente Pacheco Castañeda**

*Subsecretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora*

**Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista**

*Secretario de Hacienda del Estado de Sonora*





**Lic. Vicente Pacheco Castañeda**

*Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora*

**Lic. Christian Gilberto Lardín Apodaca**

*Dirección General de Evaluación y Seguimiento al Gasto Público de la SH*

**Lic. Zarina Valencia Rosas**

*Coordinadora Regional Noroeste de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora*

**Lic. Esteban Romero Ramirez**

*Subdirector de Programas de Financiamiento de la CGUT*

**Lic. Issac Ríos Albarrán**

*Subdirector de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora*

**Lic. Joel Aguirre Yescas**

*Presidente Municipal de San Luis Rio Colorado*

**C.P. Antonio Carbajal Aguirre**

*Representante de Sector Productivo*

**Lic. Benito Basilio Covarrubias**

*Representante de Sector Productivo*

**C. Juan Miguel Lardín Salle**  
*Representante de Sector Social*

**Lic. Rosa Yadira Tiznado García**  
*Jefe de Departamento de la Contraloría General del Estado*

**Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla**  
*Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado*

San Luis Río Colorado a 19 de junio del 2012

03-0-00